



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

REFORMA No. 6

Periódico Oficial: No. 67

Tomo: LXXXV

Fecha de Publicación: 20-08-1960

Al margen un sello que dice: "Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.- Estados Unidos Mexicanos".- Secretaría General.

EL Ciudadano **DOCTOR NORBERTO TREVIÑO ZAPATA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso Constitucional del Estado, se ha servido expedir el siguiente

DECRETO No. 348

"...EL CUADRAGESIMO TERCERO H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, en nombre del Pueblo que representa y haciendo uso de las facultades que le concede el Artículo 58 en su Fracción I de la Constitución Política Local, se ha servido expedir el siguiente DECRETO No. 348. ARTIUCLO PRIMERO:- Se modifica la Fracción V del Artículo 29 de la Constitución Política Local, para quedar en la siguiente forma:

TITULO IV DEL PODER LEGISLATIVO CAPITULO I DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO

ARTICULO 29.- No pueden ser electos Diputados:

V.- Los Presidentes Municipales, Múncipes, empleados del Estado y Municipales y los Jueces en su circunscripción, si estuvieren en ejercicio dentro de los tres meses anteriores a la elección.

TRANSITORIO UNICO:- Este Decreto empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.- SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Ciudad Victoria, Tamaulipas, 28 de julio de 1960.- Diputado Presidente, MARTÍN RODRIGUEZ GOMEZ.- Diputado Secretario, DR. LAZARO PICASSO TOVAR.- Diputado Secretario, ELIGIO CONTRERAS MALDONADO.- Rúbricas".

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta.

DR. NORBERTO TREVIÑO ZAPATA.- El Secretario General de Gobierno, LIC. RUBEN GONZALEZ GARZA.-Rúbricas.